

APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO EN EL
MARCO DEL SORTEO "ENCUESTA
JUVENTUD Y BIENESTAR 2021".

DECRETO N° 1006

TEMUCO, 29 DIC 2021

VISTOS:

1. Lo señalado en el D.F.L. 1-3063/80 que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
2. El convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco, para el proyecto "Encuesta Juventud y Bienestar 2021" de fecha 01 de octubre de 2021.
3. La Resolución Exenta N° 899 de fecha 11 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco
4. El Decreto N° 3.438 del 21 de diciembre 2020, que aprueba el presupuesto e Ingreso y Gastos del Área del Sistema de Educación para el año 2021.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de octubre de 2021, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación de consumo de drogas y Alcohol y la Municipalidad de Temuco, en favor del Liceo Bicentenario de Temuco, singularizado en el Vistos N°2 del presente decreto.
2. Que, la Municipalidad de Temuco tiene la facultad de desarrollar directamente o con otros organismos del Estado funciones relacionadas con la educación y cultura, Asistencia Social y Salud Pública.
3. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por ley N°20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes, sustancias psicotrópicas, y, en especial en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
4. Que, las intervenciones del Plan Nacional Elige Vivir sin Drogas se desarrollan en un ciclo bienal y considera tres etapas fundamentales: Fase I de diagnóstico, a través de la aplicación de la encuesta "Juventud y Bienestar", la cual es confidencial y anónima, en

2402593

todos los establecimientos con II medio de las comunas que inician implementación, que busca conocer las principales condiciones de vida de los estudiantes; Fase II de intervención, con foco en la articulación de actores clave e instalación de oferta programática basada en evidencia, y ; Fase III de evaluación y monitoreo.

5. Que, en relación al proceso de diagnóstico, la encuesta tiene un carácter censal, por lo que , para que pueda cumplir con las características de una encuesta de este tipo, es de vital importancia alcanzar una tasa de respuesta de al menos un 70% a nivel nacional de la población encuestada, por lo que se estimó necesario recoger la experiencia internacional, incentivando a los establecimientos educacionales a extremar esfuerzos para asegurar adecuadas tasas de respuesta, sorteando 31 premios para realizar la adquisición de equipamientos deportivo, artístico y cultural, lo anterior, de conformidad a las bases de sorteo “Encuesta Juventud y Bienestar 2021”, aprobadas por Resolución Exenta N° 638 del 30 de julio de 2021, dando, de esta forma cumplimiento a la etapa que corresponde en el proyecto.
6. Que, en el marco de las políticas establecidas anteriormente, con fecha 21 de septiembre de 2021, tuvo lugar el sorteo, resultando ganador el Liceo Bicentenario de Temuco, cuyo sostenedor es la Municipalidad de Temuco, para lo cual, se suscribió con fecha 01 de octubre de 2021 el convenio de transferencia de recursos.
7. Que, el total de los recursos fue transferido recientemente en una cuota, correspondiente a la suma total de \$1.000.000 (un millón de pesos), conforme a lo establecido en la cláusula Segundo del convenio ya singularizado.

DECRETO:

1. Apruébese el convenio de Transferencia de recursos por el sorteo “ENCUESTA JUVENTUD Y BIENESTAR 2021” suscrito con fecha 01 de octubre de 2021, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Temuco, aprobado mediante Resolución Exenta N° 899 de fecha 11 de noviembre de 2021.
2. Considérese el convenio que por este acto se aprueba, parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMM/JDL/LAL/NCM/MJA/mjm

Distribución:

- UGP
- Convivencia Escolar
- Partes



RICARDO TORO H.
ALCALDE (s)





MUNICIPALIDAD DE TEMUCO OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005743
FECHA ENTRADA:	19 NOV. 2021
F. DOC. Nº	Educación
RESPONDER ANTES DE	

INCLUYE ANEXO

ORIGINAL

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Temuco, sostenedora del Liceo Bicentenario de Temuco en el marco del sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 899

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

VISTO Lo previsto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente, y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley Nº 21.289, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo Nº 1.307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en el Decreto Exento No 1.436, de 29 de septiembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Resolución Nº 7, de fecha 26 marzo de 2019, y en la Resolución Nº 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, en la Solicitud de Recursos Nº 526, REC-526/21, de 09 de Agosto del 2021,

NR/MU/RT/PC/AE/RD/NM/CC

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Coordinación Plan Nacional Elige Vivir sin Drogas
- 3.- División de Administración y Finanzas
- 4.- Dirección Regional de la Araucanía
- 5.- Unidad de Gestión Documental

S-8845/21

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, creado por ley Nº 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción

social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol;

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá, entre otras acciones, suscribir convenios, celebrar protocolos de colaboración, con diversas instituciones públicas o privadas, que digan relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas que presentan un consumo problemático de drogas y/o alcohol, de conformidad a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, que lo creó.

3.- Que, En el marco de las atribuciones indiadas en el artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA implementa el Plan Nacional **Elige Vivir Sin Drogas**, el cual se inspira en el exitoso modelo Planet Youth, desarrollado en Islandia. El objetivo general de este plan es "evitar, retrasar y disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus ambientes de desarrollo ambiental, social, comunitario y familiar".

4.- Que, las intervenciones del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas se desarrollan en un ciclo bienal y consideran tres etapas fundamentales: Fase I de diagnóstico, a través de la aplicación de la encuesta "Juventud y Bienestar", la cual es confidencial y anónima, en todos los establecimientos con II medio de las comunas que inician la implementación, que busca conocer las principales condiciones de vida de los estudiantes; Fase II de intervención, con foco en la articulación de actores clave e instalación de oferta programática basada en evidencia y; Fase III de evaluación y monitoreo. Durante el año 2020, 98 comunas comienzan la implementación del plan a través de su fase de diagnóstico.

5.- Que, en este contexto, y a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19 que nos afecta, SENDA inició un proceso de adaptación de la encuesta "Juventud y Bienestar", pasando de una modalidad presencial (en papel), a una modalidad remota (online).

6.- Que, en relación al proceso de diagnóstico, se hace presente que la encuesta tiene un carácter censal, por lo que para que pueda cumplir con las características de una encuesta de este tipo, es necesario alcanzar y superar una tasa de respuesta de al menos un 70% a nivel nacional de la población encuestada, por lo que se ha estimado recoger la experiencia internacional, incentivando a los establecimientos educacionales a extremar esfuerzos para asegurar y superar adecuadas tasas de respuesta de la encuesta, sorteando 31 premios para realizar la adquisición de equipamiento deportivo, artístico y cultural, de conformidad a las Bases de Sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobadas por la Resolución Exenta N° 638 del 30 de julio de 2021.

7.- Que con fecha 21 de septiembre de 2021, se efectuó el sorteo, resultando ganador Liceo Bicentenario de Temuco cuya sostenedora es la Ilustre Municipalidad de Temuco, entidad con la cual, conforme al iter concursal, se suscribió, con fecha 01 de octubre de 2021, el correspondiente convenio de transferencia de recursos.

8.-Que dicho acuerdo de voluntades que debe ser sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo cual,

población encuestada, por lo que se ha estimado recoger la experiencia internacional, incentivando a los establecimientos educacionales a extremar esfuerzos para asegurar adecuadas tasas de respuesta de la encuesta, sorteando 31 premios para realizar la adquisición de equipamiento deportivo, artístico y cultural, de conformidad a las Bases de Sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobadas por la Resolución Exenta N° 638 del 30 de julio de 2021.

De esta forma, y conforme al procedimiento indicado en las bases antes individualizadas, con fecha 1 y 2 de septiembre de 2021 se efectuó el sorteo, resultando ganador el Establecimiento, motivo por el que, en cumplimiento de las bases, y previo a realizar la transferencia de recursos, las partes deben suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

Se deja constancia que el ganador del Sorteo fue el establecimiento Liceo Bicentenario de Temuco debidamente representado por su Sostenedor Ilustre Municipalidad de Temuco.

SEGUNDO: De la transferencia de los recursos, objeto de la misma y rendición.

SENDA transferirá a el Establecimiento a más tardar, dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, la cantidad total de \$ 1.000.000.-, (un millón de pesos).

Las partes, vienen en este acto, en acordar que la transferencia a realizar se enmarca dentro de las acciones preventivas de los pilares del Plan Nacional Elige vivir sin Drogas, y que los recursos deberán ser destinados única y exclusivamente para los fines previstos en las bases de sorteo. El Establecimiento compareciente, se obliga a adquirir implementos deportivos, artísticos y/o culturales, para destinarlos al uso de los alumnos del establecimiento, por un monto máximo de \$ 1.000.000.- IVA Incluido.

El detalle del equipamiento a adquirir, así como el monto del mismo, con IVA incluido, se detalla en acta de cotización, de fecha 29 de septiembre de 2021, la cual se adjunta al presente convenio, y se entiende formar parte del mismo. Solo en casos excepcionales y por motivos fundados, la rendición que hablan las cláusulas siguientes, SENDA podrá autorizar a adquirir equipamiento distinto a la de la cotización enviada, siempre y cuando lo adquirido cumpla con ser destinado a la adquisición de implementos deportivos, artísticos y/o culturales, y además que esta circunstancia sea comunicada vía oficio a la Coordinación Nacional del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, previo a la rendición.

X X X La adquisición de los implementos individualizados en la referida acta, deberá realizarse, dentro de los 45 días corridos, siguientes a la fecha en que SENDA haya efectuado la transferencia de los recursos, en casos excepcionales y por motivos fundados podrá solicitar, vía oficio, la ampliación de este plazo a la Coordinación Nacional del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas.

El establecimiento deberá presentar un informe de inversión de los mismos, acreditando, con documentos sustentatorios, la adquisición del equipamiento, y acompañando la(s) respectiva(s) boleta(s) o factura(s) que den cuenta de la inversión. Dicha rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del proyecto.

Con todo, "El Establecimiento", deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 639, de 13 de junio de 2016, de SENDA, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas", o el texto que la modifique o reemplace.

El Establecimiento, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, de conformidad al Manual de Rendición de Cuentas antes indicado.

TERCERO: El Establecimiento autoriza expresamente a SENDA, a fotografiar y grabar los implementos adquiridos en virtud de este convenio, y el uso de estos, los cuales podrán ser exhibidos en los sitios web o redes sociales institucionales del Servicio, o como medios de verificación de la adquisición efectiva de los implementos **individualizados en el acta señalada.**

CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y terminará una vez que El Establecimiento de íntegro cumplimiento a su obligación de rendición de los recursos recibidos.

PERSONERÍAS: La personería con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Carlos Charme Fuentes, como Director Nacional, consta en Decreto N°1307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece el Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, consta Decreto Afecto N° 6441 de la Municipalidad de Temuco, de fecha 29 de junio de 2021, que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

FIRMAN. Roberto Francisco Neira Aburto. Representante, Ilustre Municipalidad de Temuco Y Carlos Charme Fuentes Director Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación Del Consumo de Drogas Y Alcohol

TERCERO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de \$1.000.000-, se financiará con cargo a la partida 05-09-01-24-03-055 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2021.

CUARTO: El monto antes indicado se entregará a la Ilustre Municipalidad de Temuco dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en el convenio que se aprueba por el presente acto administrativo. Con todo, la entrega de los recursos se efectuará únicamente una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por razones impostergables de buen servicio y de continuidad de los programas, es que la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de la rendición de los gastos efectuados en virtud del convenio, a contar del 01 de octubre de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

**DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
Documento firmado digitalmente por CARLOS FRANCISCO CHARME FUENTES
Fecha 11-11-2021 13:11:11
Santiago, Chile**

Este documento cuenta con una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N° 19.799.
Para verificar su validez debe acceder a <https://sidoc.senda.gob.cl/consulta> e ingresar el siguiente código:
d7b473e76c198ea1cc0155aa1fa85ba8900c1af3



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2021 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Temuco, R.U.T. N° 69.190.700-7, como sostenedor del Liceo Bicentenario de Temuco, en adelante "El Establecimiento", representada por Roberto Francisco Neira Aburto, R.U.T. N° , ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, Temuco, Región de la Araucanía, por la otra, entre quienes se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

En el marco de las atribuciones indiciadas en el artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENA implementa el Plan Nacional **Elige Vivir Sin Drogas**, el cual se inspira en el exitoso modelo Planet Youth, desarrollado en Islandia. El objetivo general de este plan es "evitar, retrasar y disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus ambientes de desarrollo ambiental, social, comunitario y familiar".

Las intervenciones del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas se desarrollan en un ciclo bienal y consideran tres etapas fundamentales: Fase I de diagnóstico, a través de la aplicación de la encuesta "Juventud y Bienestar", la cual es confidencial y anónima, en todos los establecimientos con el medio de las comunas que inician la implementación, que busca conocer las principales condiciones de vida de los estudiantes; Fase II de intervención, con foco en la articulación de actores clave e instalación de oferta programática basada en evidencia y; Fase III de evaluación y monitoreo. Durante el año 2020, 98 comunas comienzan la implementación del plan a través de su fase de diagnóstico.

En este contexto, y a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19 que nos afecta, SENA inició un proceso de adaptación de la encuesta "Juventud y Bienestar", pasando de una modalidad presencial (en papel), a una modalidad remota (online).

1



En relación al proceso de diagnóstico, se hace presente que la encuesta tiene un carácter censal, por lo que para que pueda cumplir con las características de una encuesta de este tipo, es necesario alcanzar una tasa de respuesta de al menos un 70% a nivel nacional de la población encuestada, por lo que se ha estimado recoger la experiencia internacional, incentivando a los establecimientos educacionales a extremar esfuerzos para asegurar adecuadas tasas de respuesta de la encuesta, sorteando 31 premios para realizar la adquisición de equipamiento deportivo, artístico y cultural, de conformidad a las Bases de Sorteo "Encuesta Juventud y Bienestar 2021", aprobadas por la Resolución Exenta N° 638 del 30 de julio de 2021.

De esta forma, y conforme al procedimiento indicado en las bases antes individualizadas, con fecha 1 y 2 de septiembre de 2021 se efectuó el sorteo, resultando ganador el Establecimiento, motivo por el que, en cumplimiento de las bases, y previo a realizar la transferencia de recursos, las partes deben suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

Se deja constancia que el ganador del Sorteo fue el establecimiento Liceo Bicentenario de Temuco debidamente representado por su Sostenedor Ilustre Municipalidad de Temuco.

SEGUNDO: De la transferencia de los recursos, objeto de la misma y rendición.

SENDA transferirá a el Establecimiento a más tardar, dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, la cantidad total de \$ 1.000.000.-, (un millón de pesos).

Las partes, vienen en este acto, en acordar que la transferencia a realizar se enmarca dentro de las acciones preventivas de los pilares del Plan Nacional Elige vivir sin Drogas, y que los recursos deberán ser destinados única y exclusivamente para los fines previstos en las bases de sorteo. El Establecimiento compareciente, se obliga a adquirir implementos deportivos, artísticos y/o culturales, para destinarlos al uso de los alumnos del establecimiento, por un monto máximo de \$ 1.000.000.- IVA Incluido.

El detalle del equipamiento a adquirir, así como el monto del mismo, con IVA incluido, se detalla en acta de cotización, de fecha 29 de septiembre de 2021, la cual se adjunta al presente convenio, y se entiende formar parte del mismo. Solo en casos excepcionales y por motivos fundados, la rendición que hablan las cláusulas siguientes, SENDA podrá autorizar a adquirir equipamiento distinto a la de la cotización enviada, siempre y cuando lo adquirido cumpla con ser destinado a la adquisición de implementos deportivos, artísticos y/o culturales, y además que esta circunstancia sea comunicada vía oficio a la Coordinación Nacional del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas, previo a la rendición.

La adquisición de los implementos individualizados en la referida acta, deberá realizarse, dentro de los 45 días corridos, siguientes a la fecha en que SENDA haya efectuado la transferencia de los recursos, en casos excepcionales y por motivos fundados podrá solicitar, vía oficio, la ampliación de este plazo a la Coordinación Nacional del Plan Nacional Elige Vivir Sin Drogas.

El establecimiento deberá presentar un informe de inversión de los mismos, acreditando, con documentos sustentatorios, la adquisición del equipamiento, y acompañando la(s) respectiva(s) boleta(s) o factura(s) que den cuenta de la inversión. Dicha rendición deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del proyecto.



Con todo, "El Establecimiento", deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que la modifique o reemplace y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 639, de 13 de junio de 2016, de SENDA, que aprueba el "Manual de Rendición de Cuentas", o el texto que la modifique o reemplace.

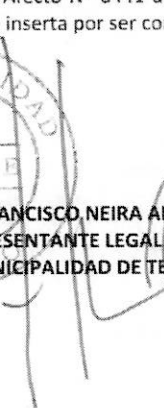

El Establecimiento, deberá hacer devolución a este Servicio de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, de conformidad al Manual de Rendición de Cuentas antes indicado.

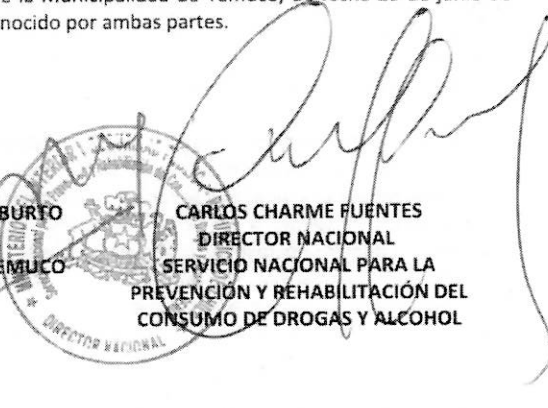

TERCERO: El Establecimiento autoriza expresamente a SENDA, a fotografiar y grabar los implementos adquiridos en virtud de este convenio, y el uso de estos, los cuales podrán ser exhibidos en los sitios web o redes sociales institucionales del Servicio, o como medios de verificación de la adquisición efectiva de los implementos individualizados en el acta señalada.

CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y terminará una vez que El Establecimiento de íntegro cumplimiento a su obligación de rendición de los recursos recibidos.

PERSONERÍAS: La personería con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, don Carlos Charme Fuentes, como Director Nacional, consta en Decreto N°1307, de fecha 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece el Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, consta Decreto Afecto N° 6441 de la Municipalidad de Temuco, de fecha 29 de junio de 2021, que no se inserta por ser conocido por ambas partes.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL




MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
3




MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN